



Quarenta y tres.

SELLO QVARTO, QVARTO  
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MADRID, AÑO  
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Y mediarán, y con la eficacia, y celo que exigen las  
Noticias y noticias al Estado, con arreglo a las ordenes  
Comunicadas sobre el Particular, se remita a aquellas  
Excoyencia lo que se ha correspondido a esta Villa por el  
subsidio extra ordinario a los Trececientos Millones, con  
demas que se expresa; Tomada la Villa y la Villa  
sobre la Excoyencia que se ha ordenado, y visto que sin  
embargo a los repetidos Decretos que tiene puestos para que  
por la Junta el Partido se diese la mayor prontitud y eficaz  
providencia, para que al mayor pronto brevedad se pudiese  
en la Excoyencia a Murcia el Cuyo es este subsidio proce-  
dido a la Villa de Granada y otros Partidos, y viendo que hasta  
ahora, no se ha executado, siendo tan urgente el motivo  
en que tanto interesa el servicio de España; Acordó que por  
decretar con mayor acierto pare el presente. Y  
mediarán y tomar y trayga noticia y razon Individual  
de la Junta el Partido el Dinero, que hasta ahora  
hubieren producido los ganados vendidos, estado a la Villa  
con el ablativo Labradores que padecieron y sus Causas  
con la instrucion Remitida hasta ahora Dinero alguno  
en Murcia; y todo de Cuenta a este Ayuntamiento  
en el que se celebrara en la tarde de media para el  
quedan Citados los Cavalleros Concurren, y que se  
de los otros Cavalleros Capitulares que puedan con-  
currir para la hora el que quedas en que se acordara  
la providencia mas conveniente.

Como que conchiuso este Ayuntamiento

